

QUINTERO, 23 FEB. 2016

**VISTOS:**

- 1º Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 26 de diciembre, del proyecto "Mejoramiento Circuito El Faro Camilo Henríquez, Quintero", suscrito entre el Intendente de la Región de Valparaíso y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero;
- 2.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 07 de septiembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don OLIVER DANIEL MILLAR MILLAR;
- 3.- El decreto N° 002290 de fecha 30 de octubre de 2015 que aprueba contrato entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Oliver DANIEL MILLAR MILLAR;
- 3.- Anexo Modificadorio de contrato de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Oliver DANIEL MILLAR MILLAR;
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo indicado en Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 26 de diciembre, del proyecto "Mejoramiento Circuito El Faro Camilo Henríquez, Quintero" en el punto 5 del título VI de la supervisión técnica y Administrativa de la obra (ITO) y de la Asesoría Técnica de la Obra (ATO), la vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre
2. Que, al ser un contrato a suma alzada, no correspondió poner fecha de inicio y término sino un plazo estimado de 6 meses.

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el anexo modificadorio de contrato de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **OLIVER DANIEL MILLAR MILLAR** RUT N° [REDACTED], Ingeniero Constructor, que modifica el contrato plazo pactado en el contrato originario y aclara que corresponde a un contrato a suma alzada.

En todo lo demás se mantiene vigente e inalterado el contrato original.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

RGC/YGS/CAA



**RUBÉN GUTIERREZ CABRERA**  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- 1.-Alcaldía.
- 2.-Secretaría Municipal.
- 3.-Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.-Administración de Personal
- 5.-Dirección de Obras Municipales

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO**  
**"MEJORAMIENTO CIRCUITO EL FARO CAMILO HENRÍQUEZ, QUINTERO" CÓDIGO BIP**  
**30126554-0**

En Quintero, República de Chile a 18 diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, empleado, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en la ciudad de Quintero, AV. Normandie N° 1916, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Unidad Técnica" y por otra, don Oliver Daniel Millar Millar, Ingeniero Constructor, RUT. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante "el A.T.O."; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que por el presente instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Anexo Modificatorio.

**Antecedentes:**

Mediante contrato de fecha 07 de septiembre de 2015, la Ilustre Municipalidad de Quintero encomendó a don Oliver Daniel Millar Millar, Ingeniero Constructor, RUT. N° 14.160.466-k, que efectúe la Asesoría e Inspección Técnica del Proyecto denominado "Mejoramiento Circuito El Faro Camilo Henríquez", Código BIP 30126554-0, en el carácter de Asesor Técnico de Obras (A.T.O.), en las condiciones señaladas en dicho contrato.

Considerando lo indicado en Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 26 de diciembre, del proyecto "Mejoramiento Circuito El Faro Camilo Henríquez, Quintero" en el punto 5 del título VI de la supervisión técnica y Administrativa de la obra (ITO) y de la Asesoría Técnica de la Obra (ATO), la vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre

En razón de lo anterior, las partes, mediante el presente instrumento, vienen a modificar el contrato original, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se modifica la cláusula Tercera del contrato originario, acordándose en este acto que el desempeño de los servicios encomendados deberá llevarse a cabo de manera total y cabal, estimando que este tendrá una duración de 6 meses o hasta la recepción provisoria sin observaciones.

**SEGUNDO:** Se modifica la cláusula cuarta del contrato originario, acordándose que la cancelación de los servicios contratados por la Ilustre Municipalidad son a suma alzada, cancelándose la totalidad de los saldos pendientes una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones, si es que, esta se efectúa antes de la fecha pactada y en caso de extenderse la fecha de recepción provisoria sin observaciones más allá de la fecha pactada, al pago final del Asesor Técnico se le descontará el 10% del total del contrato, el cual se cancelará una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones.

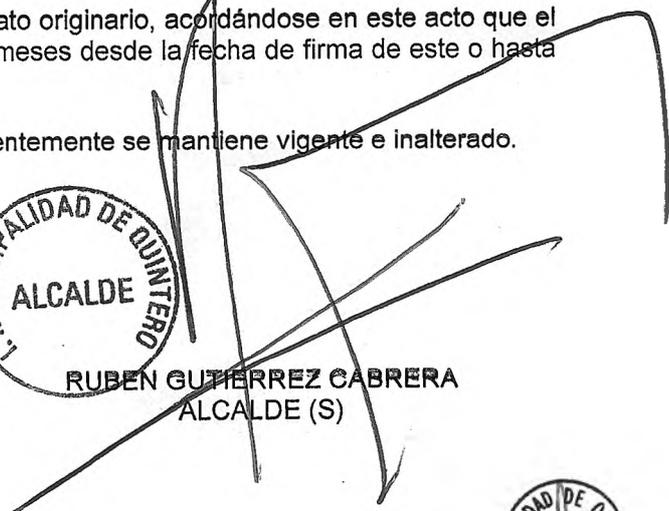
**TERCERO:** Se modifica la cláusula Quinta del contrato originario, acordándose en este acto que el presente anexo modificatorio de contrato rige por 6 meses desde la fecha de firma de este o hasta la recepción provisoria sin observaciones.

**CUARTO:** En lo demás, el contrato indicado precedentemente se mantiene vigente e inalterado.

Para constancia firman:

  
OLIVER MILLAR MILLAR  
PRESTADOR DE SERVICIOS



  
RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

